



RESOLUCIÓN No. 130
(Abril 14 de 2014)

"Por medio de la cual se establece y reconoce el monto de liquidación de prestaciones sociales definitivas de un servidor público de la ESE Hospital San Vicente de Paul en Liquidación"

EL APODERADO GENERAL DEL LIQUIDADOR DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el Decreto 218 de 2013, Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, Decreto Ley 663 de 1993 y las demás disposición aplicables y previas las siguientes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 218 del 30 de Octubre de 2013, el Gobierno Municipal de Palmira, Valle del Cauca, suprimió la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul y ordeno su Liquidación.

Que el Decreto 218 de 2013, en su artículo 2 dispuso que el régimen de liquidación de la ESE Hospital San Vicente de Paul, se regirá por las disposiciones contempladas en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Los vacíos de dichas normas se llenarán con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.

Que el artículo 3 del Decreto 218 de 2013, dispone que como efecto de la liquidación ordenada de la ESE Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social, por lo tanto, conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, celebrar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación.

Que mediante el citado Decreto, se designó como Liquidador de la ESE Hospital San Vicente de Paul en liquidación, a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A- FIDUPERVISORA S.A**, quien otorgó poder general al suscrito, tal y como consta en la Escritura Pública No. 9972 del 12 de noviembre de 2013 ante Notario Setenta y Dos (72) del círculo notarial de Bogotá, D.C., modificada mediante Escritura Pública No. 10861 del 26 de noviembre de 2013 de la referida notaria.

Que los literales a) y f) del artículo 6 del Decreto Ley 254 de 2000, establece como funciones del Liquidador actuar como representante legal de la entidad en liquidación y ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que el artículo 7 del Decreto 218 de 2013 dispone que los actos administrativos del Liquidador gozan de presunción de legalidad, que contra ellos únicamente procederá el recurso de reposición y que contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso y ejecución del procedimiento no procederá recurso alguno.

Que el literal l) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, dispuso:



RESOLUCIÓN No. 130
(Abril 14 de 2014)

"Por medio de la cual se establece y reconoce el monto de liquidación de prestaciones sociales definitivas de un servidor público de la ESE Hospital San Vicente de Paúl en Liquidación"

"Artículo 41. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

(...) l) Por supresión del empleo;

Que con ocasión del proceso liquidatorio ordenado mediante el Decreto 218 del 30 de octubre de 2013, se expidió el Decreto No. 024 de fecha 28 de enero de 2014, mediante el cual se dispuso modificar la planta de personal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACIÓN**.

Que como consecuencia del Decreto 024 de 2014, se suprimió el cargo de **AUXILIAR AREA SALUD (AUXILIAR ENFERMERIA)**, Código 412, produciendo el retiro del servicio del (de la) señor (a) **LEMON VALENCIA MARIA ELSY**, a partir de la finalización de la jornada laboral el día **3/16/2014**, acto debidamente comunicado al servidor.

Que el (la) señor (a) **LEMON VALENCIA MARIA ELSY**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **30.026.698** laboró en esta entidad desde el día **1/16/2002** hasta el **3/16/2014** y para la fecha de retiro devengaba una asignación mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE PESOS MCTE (\$ 1.247.520)**.

Que para la fecha de su desvinculación el funcionario tiene derecho a los valores relacionados en el Anexo No.1, que hace parte integral de la presente resolución, por concepto de prestaciones sociales definitivas.

Que los valores aquí determinados fueron verificados y validados por la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Financiera.

Que según Anexo No. 1 la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul en liquidación, cuenta con rubros presupuestales que permiten reconocer y pagar los valores allí relacionados

Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul en liquidación, cuenta con rubros presupuestales tal como se detalla en el anexo No. 1 que hace parte integral de la presente Resolución, que permiten reconocer y pagar el valor relacionado en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Apoderado General del Liquidador de la ESE Hospital San Vicente de Paúl en Liquidación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer conforme lo detalla el Anexo No.1, el cual hace parte integral de la presente Resolución, a favor del (la) señor (a) **LEMON VALENCIA MARIA ELSY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **30.026.698**, la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS MCTE (\$ 856.771)**, por concepto de liquidación de prestaciones sociales definitivas.

PARAGRAFO: Una vez sea aprobado por la Junta Asesora de la Liquidación el incremento salarial del año 2014 para los servidores públicos de la ESE Hospital San



RESOLUCIÓN No. 130
(Abril 14 de 2014)

"Por medio de la cual se establece y reconoce el monto de liquidación de prestaciones sociales definitivas de un servidor público de la ESE Hospital San Vicente de Paúl en Liquidación"

Vicente de Paúl en Liquidación, se procederá a realizar el respectivo reajuste a los valores reconocidos mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar sobre la suma reconocida en el numeral anterior, la aplicación de embargos reportados y descuentos a que haya lugar, los cuales se encuentran detallados en el Anexo No.1 que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar el expediente a la Dirección de Recursos Humanos o quien haga sus veces para que continúen los procedimientos administrativos, en cumplimiento de lo aquí resuelto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al señor (a) **LEMOS VALENCIA MARIA ELSY**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **30026698**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que se deberá interponer ante el Apoderado General del Liquidador, en la sede única de la liquidación, ubicada en la Carrera 24 No. 20 – 00 Coliseo de Ferias, Palmira - Valle, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 76 y siguientes del C.P.A.C.A

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FELIPE NEGRET MOSQUERA

Apoderado General

Fiduciaria la Previsora S.A Entidad Liquidadora

Revisó Yully Natalia Arroyave Moreno -Coordinadora General – Unidad de Gestión
Diana Lucia Pedroza Zuñiga -Coordinadora jurídica- Unidad de Gestión
Lenny Rocio Uribe Charry - Coordinadora Recursos Humanos – Unidad de Gestión
Proyectó: Alejandra Marulanda Mejia -Abogada Asuntos Laborales- Unidad de Gestión